

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de febrero de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 18 de febrero de 2005, por la que se concede modificación de la autorización a la Escuela Municipal de Música de Marchena (Sevilla).

Visto el expediente incoado a instancia del titular de la Escuela Municipal de Música de Marchena (Sevilla), solicitando la ampliación de su oferta instrumental, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA de 11 de octubre), por la que se regulan las Escuelas de Música y Danza en Andalucía.

Resultando que por Orden de 15 de enero de 2004 (BOJA de 6 de febrero), se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Marchena (Sevilla).

Vistos la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril (BOE del 28), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas; el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar la ampliación de la oferta instrumental, en la especialidad de flauta travesera, de la Escuela Municipal de Música de Marchena (Sevilla), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de la misma que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Escuela Municipal de Música.
Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marchena (Sevilla).
Domicilio: Plaza de San Andrés, s/n, Edificio San Jerónimo.
Localidad: Marchena.
Municipio: Marchena.
Provincia: Sevilla.
Código del Centro: 41006389.
Ámbitos de actuación que se autorizan:
- Música y Movimiento.
- Práctica instrumental: Flauta travesera, Clarinete, Guitarra, Piano y Tuba.
- Formación musical complementaria a la práctica instrumental.

Segundo. Esta modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 25 de febrero de 2005, por la que se aprueba la denominación específica de «Sáclis» para el Instituto de Educación Secundaria de Pedro Abad (Córdoba).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 14700641, con domicilio en C/ Santa Rafaela María, 103, de Pedro Abad (Córdoba), acordó proponer la denominación específica de «Sáclis» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Sáclis» para el Instituto de Educación Secundaria de Pedro Abad (Córdoba), código 14700641, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 25 de febrero de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 25 de febrero de 2005, por la que se aprueba la denominación específica de «El Parador» para el Instituto de Educación Secundaria de El Parador de las Hortichuelas, de Roquetas de Mar (Almería).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 04000331, con domicilio en C/ Puebla de Sanabria,

núm. 50, de El Parador de las Hortichuelas, de Roquetas de Mar (Almería), acordó proponer la denominación específica de «El Parador» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «El Parador» para el Instituto de Educación Secundaria de El Parador de las Hortichuelas, de Roquetas de Mar (Almería), código 04000331, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 25 de febrero de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 4 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 838/04, interpuesto por Aceitunas Romero, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, se ha interpuesto por Aceitunas Romero, S.L., recurso núm. 838/04, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 17 de septiembre de 2004, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 19.2.2003, recaída en el expediente sancionador núm. SE/SAN/PAM/21/02, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 838/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1001/04-S.1.ª, interpuesto por Obrascón Huarte Lain, S.A., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Obrascón Huarte Lain, S.A., recurso núm. 1001/04-S.1.ª, contra la desestimación presunta de la solicitud de declaración del derecho de la cantidad de 709.511,84 euros en concepto de indemnización por daños y perjuicios

durante la ejecución de las obras de construcción de la «Presa en el Arroyo del Fresnillo de Grazalema» (Exptes. Clave: A5.311.700/2111 y A5.311.700/2911), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1001/04-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2168/04-S.3.ª, interpuesto por don José García Escudero ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don José García Escudero, recurso núm. 2168/04-S.3.ª, contra la Resolución de fecha 12.3.04 de la Dirección General de Gestión del Medio Natural sobre cambio de uso de forestal a agrícola en la finca «El Esparragal» en el término municipal de Alhabia (Almería) (Cambio de Uso núm. 41/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2168/04-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 8 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 44/05-S.1.ª, interpuesto por don José Antonio Caballero Osuna ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por José Antonio Caballero Osuna recurso núm. 44/05-S.1.ª, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente fecha 22.3.04, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial